



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
ASESORÍA JURÍDICA

JVS/JMM/MJAY

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, PARA EL  
FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO  
AGROCLIMÁTICO**

SANTIAGO, 12 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 471 / VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°-. La Subsecretaría de Agricultura, en el año 2013, atendida la mayor recurrencia, e intensidad de fenómenos extremos, derivada de la variabilidad y el cambio climático impulsó la creación del Observatorio Agroclimático con el fin de fortalecer la gestión de los riesgos climáticos, especialmente los sistemas de monitoreo y alerta temprana, con énfasis en la sequía, de manera de establecer, mantener y difundir la información necesaria, proveniente de diversas fuentes nacionales e internacionales, y con esto contribuir a la correcta toma de decisiones en todos los niveles y generar un entorno participativo y de colaboración para el análisis y reflexión. Esto, a su vez permite profundizar el conocimiento en torno a los cada vez más frecuentes fenómenos climáticos y que el Observatorio sea un factor de apoyo para aumentar las capacidades de los agricultores.

2°-. El proyecto de Observatorio se inició con el apoyo de un TCP Facility de FAO y luego continúa con el apoyo financiero de la Subsecretaría y los aportes voluntarios de información de las diferentes instituciones que han sido invitadas a participar, entre ellas la Dirección General de Aguas (DGA).

3°-. Por su parte, la Dirección General de Aguas, es un Organismo del Estado encargado de promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente; y proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas, con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas

4°-. La participación de la DGA en el Observatorio Agroclimático, permite el aporte de su conocimiento experto y el acceso de información del mayor interés en materia de recursos hídricos, como así también un trabajo intersectorial en el abordaje de la sequía, contribuyendo a avanzar en el conocimiento y reflexión relativos al impacto de la variabilidad y cambio climático en la actividad agropecuaria y en los medios de vida de agricultores y campesinos y las herramientas que permitan mejorar sus capacidades para enfrentarlos.

5° Que, como consecuencia de lo señalado, la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección General de Aguas, han acordado aunar esfuerzos, suscribiendo con fecha 10 de agosto de 2016, un acuerdo marco de colaboración, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer la labor del

6° Y las facultades que me confiere la Ley

**RESUELVO:**

1°-. **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de agosto de 2016, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección General de Aguas, cuyo texto es el siguiente:



**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2016, entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representada por don Carlos Estévez Valencia, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Morandé 59, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la DGA", se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:



**ANTECEDENTES**

La Subsecretaría de Agricultura, en el año 2013, atendida la mayor recurrencia e intensidad de fenómenos extremos derivada de la variabilidad y el cambio climático, impulsó la creación del Observatorio Agroclimático, con el fin de fortalecer la gestión de los riesgos climáticos, especialmente los sistemas de monitoreo y alerta temprana, con énfasis en la sequía, de manera de establecer, mantener y difundir la información necesaria proveniente de diversas fuentes nacionales e internacionales, y con esto contribuir a la correcta toma de decisiones en todos los niveles y generar un entorno participativo y de colaboración para el análisis y reflexión. Esto, a su vez, permite profundizar el conocimiento de los cada vez más frecuentes fenómenos climáticos y que el Observatorio sea un factor de apoyo para aumentar las capacidades de los agricultores.

El proyecto de Observatorio se inició con el apoyo de un TCP Facility de FAO, y luego continúa con el apoyo financiero de la Subsecretaría y los aportes voluntarios de información de las diferentes instituciones que han sido invitadas a participar, entre ellas la Dirección General de Aguas (DGA).

Por su parte, la Dirección General de Aguas es un Organismo del Estado encargado de promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente, y proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas, con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.

La participación de la DGA en el Observatorio Agroclimático permite el aporte de su conocimiento experto y el acceso de información del mayor interés en materia de recursos hídricos, como así también un trabajo intersectorial en el abordaje de la sequía, contribuyendo a avanzar en el conocimiento y reflexión relativos al impacto de la variabilidad y cambio climáticos en la actividad agropecuaria y en los medios de vida de agricultores y campesinos, y las herramientas que permitan mejorar sus capacidades para enfrentarlos.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección General de Aguas acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer la labor del Observatorio Agroclimático, en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación.



**PRIMERO: Objeto**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, para que, en ejercicio de las atribuciones y facultades de cada uno de dichos Órganos de la Administración del Estado, efectúen aportes que permitan el adecuado desarrollo del Observatorio Agroclimático.



**SEGUNDO: Objetivos Específicos**

a.- La DGA se compromete a efectuar los siguientes aportes al Observatorio Agroclimático:

1. Participar activamente en las reuniones y acciones que se deriven de la gestión del Observatorio.
2. Aportar y actualizar los siguientes datos en el Observatorio Agroclimático (disponibles en la biblioteca de datos y sala de mapas), provenientes de sus estaciones y/o puntos de medición (valores observados e históricos):
  - a. Datos hidrométricos que se recopilan por medio de su red conformada por estaciones de control con transmisión de datos en tiempo real.
  - b. Datos de precipitaciones.
  - c. Datos de temperatura: máxima y mínima diarias.
  - d. Datos de aguas subterráneas.
  - e. Datos de caudales.
  - f. Datos de monitoreo de nieve.
  - g. Datos de embalses.
3. Implementar los procedimientos computacionales destinados a la entrega de los datos necesarios, siempre que esto no altere en forma significativa el desarrollo de las labores propias del Servicio.

4. Disponer sus datos en los formatos ya establecidos y en formatos previamente acordados con la contraparte.
5. Apoyar la difusión de la información y desarrollos realizados en el Observatorio.
6. Participar en actividades de difusión y capacitación para la promoción del uso del Observatorio y sus aplicaciones, en coordinación con la contraparte.
7. Desarrollar de forma conjunta, en el Observatorio, una línea de monitoreo participativo de sequías que implica el involucramiento de la sociedad, aportando las evidencias para mejores decisiones, recogiendo la experiencia de los pluviómetros ciudadanos de la DGA y de otros programas, como la Iniciativa Regional de Monitoreo Hidrológico de Ecosistemas Andinas (IRMHEA).

**b.- La Subsecretaría de Agricultura, a través de su Sub Departamento de Monitoreo, Información y Prevención para la Gestión Integral de Riesgos, como Secretaría Ejecutiva del Observatorio Agroclimático, se compromete a:**



1. Trabajar de manera colaborativa con la DGA, como socio permanente del Observatorio Agroclimático, para su funcionamiento continuo y para el desarrollo de nuevos productos de interés para las partes y los usuarios.  
Promover/difundir los productos de información elaborados por la DGA y dispuestos en el Observatorio Agroclimático a través de los canales normales de comunicación del Sub Departamento (portales Web, redes sociales, talleres y charlas).
3. Permitir el libre acceso a la DGA a la información entregada por otras fuentes de información y disponible en el Observatorio.
4. Informar a la DGA sobre cambios y actualizaciones del Observatorio Agroclimático (indicadores y otros cambios de diseño y arquitectura del Observatorio).
5. Invitar a participar en capacitaciones o entrenamientos con especialistas nacionales y extranjeros en materias vinculadas con el funcionamiento del Observatorio Agroclimático.
6. Apoyar a la DGA en la automatización de los procesos de construcción de indicadores hidrológicos.
7. Convocar e Informar a la DGA sobre temas tratados y acuerdos en las distintas instancias de colaboración que operen al alero del Observatorio Agroclimático.
8. Apoyar la difusión de la información y desarrollos realizados en el Observatorio.
9. Participar en actividades de difusión y capacitación para la promoción del uso del Observatorio y sus aplicaciones, en coordinación con la contraparte.
10. Desarrollar de forma conjunta, en el Observatorio, una línea de monitoreo participativo de sequías que implica el involucramiento de la sociedad, aportando las evidencias para mejores decisiones, recogiendo la experiencia de los pluviómetros ciudadanos de la DGA y de otros programas, como la Iniciativa Regional de Monitoreo Hidrológico de Ecosistemas Andinas (IRMHEA).



**TERCERO: Acuerdos Específicos.**

Si surgiesen estudios o actividades específicas contempladas en el marco del presente convenio, así como sus respectivos aportes, requerirán de un protocolo de acuerdo complementario o addendum firmado por los representantes de las partes y aprobado por el acto administrativo pertinente, que deberá incluir los términos de referencia para la ejecución del estudio o actividad determinada.

**CUARTO: Contraparte Técnica.**

Para la adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación, comunicación, ejecución y administración del mismo, las partes acuerdan designar como contrapartes técnicas e interlocutores válidos al Jefe del Subdepartamento de Información, Monitoreo y Prevención, en representación de la Subsecretaría de Agricultura, y al Jefe de la División de Hidrología, en representación de la Dirección General de Aguas, dejándose constancia que en defecto de alguno de ellos los reemplazará su subrogante legal o quien los reemplace en el cargo o responsabilidad.



Las partes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Las Contrapartes Técnicas deberán reunirse en sesiones ordinarias al menos cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen y lo solicite cualquiera de ellas.

Las Contrapartes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente convenio;
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- 3.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 4.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

**QUINTO: Propiedad Intelectual.**

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso que una de las partes no respetare

los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

**SEXTO: Reciprocidad.**

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus eventuales contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de tales actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

**SEPTIMO: Solución de conflictos**

Dada la naturaleza de este convenio las partes se comprometen a su mejor esfuerzo para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que en definitiva se lleven a cabo en virtud del mismo. No obstante, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará una solución amigable que convenga a la continuidad del convenio. De persistir la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por el término anticipado del acuerdo, reemplazando de tal modo al aviso de término anticipado establecido en la cláusula siguiente de este instrumento, sin perjuicio del resguardo de las actividades que deben ejecutarse según prevé dicha cláusula.

**OCTAVO: Duración y Vigencia.**

El presente convenio tendrá duración de cinco años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba en cada uno de los Servicios.

**NOVENO: De la terminación anticipada del Convenio.**

Se pondrá fin al convenio:

- 1) Por acuerdo de ambas partes;
- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y
- 3) Durante el plazo de vigencia, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante notificación escrita a la otra, con al menos noventa días de anticipación, sin que ello afecte cualquier proyecto o actividad en curso, los cuales deberán continuar hasta su culminación.



**DÉCIMO. Ejemplares.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos para cada parte.

**DÉCIMO PRIMERO. Personerías.**

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, como Subsecretario de Agricultura, consta en el Decreto N° 35 del 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

El nombramiento de don CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA, como Director General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, consta en Decreto MOP N° 171, de 12 de junio de 2015.

Fdo: CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Aguas.

2° ENVÍESE una copia de la presente Resolución a la

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO TERNICIER G.  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



## “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2016, entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representada por don Carlos Estévez Valencia, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Morandé 59, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la DGA”, se acuerda suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:



### ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Agricultura, en el año 2013, atendida la mayor recurrencia e intensidad de fenómenos extremos derivada de la variabilidad y el cambio climático, impulsó la creación del Observatorio Agroclimático, con el fin de fortalecer la gestión de los riesgos climáticos, especialmente los sistemas de monitoreo y alerta temprana, con énfasis en la sequía, de manera de establecer, mantener y difundir la información necesaria proveniente de diversas fuentes nacionales e internacionales, y con esto contribuir a la correcta toma de decisiones en todos los niveles y generar un entorno participativo y de colaboración para el análisis y reflexión. Esto, a su vez, permite profundizar el conocimiento de los cada vez más frecuentes fenómenos climáticos y que el Observatorio sea un factor de apoyo para aumentar las capacidades de los agricultores.

El proyecto de Observatorio se inició con el apoyo de un TCP Facility de FAO, y luego continúa con el apoyo financiero de la Subsecretaría y los aportes voluntarios de información de las diferentes instituciones que han sido invitadas a participar, entre ellas la Dirección General de Aguas (DGA).

Por su parte, la Dirección General de Aguas es un Organismo del Estado encargado de promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente, y proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas, con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.



La participación de la DGA en el Observatorio Agroclimático permite el aporte de su conocimiento experto y el acceso de información del mayor interés en materia de recursos hídricos, como así también un trabajo intersectorial en el abordaje de la sequía, contribuyendo a avanzar en el conocimiento y reflexión relativos al impacto de la variabilidad y cambio climáticos en la actividad agropecuaria y en los medios de vida de agricultores y campesinos, y las herramientas que permitan mejorar sus capacidades para enfrentarlos.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección General de Aguas acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible y con el propósito de fortalecer la labor del Observatorio Agroclimático, en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación.

#### **PRIMERO: Objeto**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, para que, en ejercicio de las atribuciones y facultades de cada uno de dichos Órganos de la Administración del Estado, efectúen aportes que permitan el adecuado desarrollo del Observatorio Agroclimático.

#### **SEGUNDO: Objetivos Específicos**

a.- La DGA se compromete a efectuar los siguientes aportes al Observatorio Agroclimático:

1. Participar activamente en las reuniones y acciones que se deriven de la gestión del Observatorio.
2. Aportar y actualizar los siguientes datos en el Observatorio Agroclimático (disponibles en la biblioteca de datos y sala de mapas), provenientes de sus estaciones y/o puntos de medición (valores observados e históricos):
  - a. Datos hidrométricos que se recopilan por medio de su red conformada por estaciones de control con transmisión de datos en tiempo real.
  - b. Datos de precipitaciones.
  - c. Datos de temperatura: máxima y mínima diarias.
  - d. Datos de aguas subterráneas.
  - e. Datos de caudales.
  - f. Datos de monitoreo de nieve.
  - g. Datos de embalses.
3. Implementar los procedimientos computacionales destinados a la entrega de los datos necesarios, siempre que esto no altere en forma significativa el desarrollo de las labores propias del Servicio.

4. Disponer sus datos en los formatos ya establecidos y en formatos previamente acordados con la contraparte.
5. Apoyar la difusión de la información y desarrollos realizados en el Observatorio.
6. Participar en actividades de difusión y capacitación para la promoción del uso del Observatorio y sus aplicaciones, en coordinación con la contraparte.
7. Desarrollar de forma conjunta, en el Observatorio, una línea de monitoreo participativo de sequías que implica el involucramiento de la sociedad, aportando las evidencias para mejores decisiones, recogiendo la experiencia de los pluviómetros ciudadanos de la DGA y de otros programas, como la Iniciativa Regional de Monitoreo Hidrológico de Ecosistemas Andinas (IRMHEA).

**b.- La Subsecretaría de Agricultura, a través de su Sub Departamento de Monitoreo, Información y Prevención para la Gestión Integral de Riesgos, como Secretaría Ejecutiva del Observatorio Agroclimático, se compromete a:**



1. Trabajar de manera colaborativa con la DGA, como socio permanente del Observatorio Agroclimático, para su funcionamiento continuo y para el desarrollo de nuevos productos de interés para las partes y los usuarios.  
Promover/difundir los productos de información elaborados por la DGA y dispuestos en el Observatorio Agroclimático a través de los canales normales de comunicación del Sub Departamento (portales Web, redes sociales, talleres y charlas).
3. Permitir el libre acceso a la DGA a la información entregada por otras fuentes de información y disponible en el Observatorio.
4. Informar a la DGA sobre cambios y actualizaciones del Observatorio Agroclimático (indicadores y otros cambios de diseño y arquitectura del Observatorio).
5. Invitar a participar en capacitaciones o entrenamientos con especialistas nacionales y extranjeros en materias vinculadas con el funcionamiento del Observatorio Agroclimático.
6. Apoyar a la DGA en la automatización de los procesos de construcción de indicadores hidrológicos.
7. Convocar e informar a la DGA sobre temas tratados y acuerdos en las distintas instancias de colaboración que operen al alero del Observatorio Agroclimático.
8. Apoyar la difusión de la información y desarrollos realizados en el Observatorio.
9. Participar en actividades de difusión y capacitación para la promoción del uso del Observatorio y sus aplicaciones, en coordinación con la contraparte.
10. Desarrollar de forma conjunta, en el Observatorio, una línea de monitoreo participativo de sequías que implica el involucramiento de la sociedad, aportando las evidencias para mejores decisiones, recogiendo la experiencia de los pluviómetros ciudadanos de la DGA y de otros programas, como la Iniciativa Regional de Monitoreo Hidrológico de Ecosistemas Andinas (IRMHEA).

### **TERCERO: Acuerdos Específicos.**

Si surgiesen estudios o actividades específicas contempladas en el marco del presente convenio, así como sus respectivos aportes, requerirán de un protocolo de acuerdo complementario o addendum firmado por los representantes de las partes y aprobado por el acto administrativo pertinente, que deberá incluir los términos de referencia para la ejecución del estudio o actividad determinada.

### **CUARTO: Contraparte Técnica.**

Para la adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación, comunicación, ejecución y administración del mismo, las partes acuerdan designar como contrapartes técnicas e interlocutores válidos al Jefe del Subdepartamento de Información, Monitoreo y Prevención, en representación de la Subsecretaría de Agricultura, y al Jefe de la División de Hidrología, en representación de la Dirección General de Aguas, dejándose constancia que en defecto de alguno de ellos los reemplazará su subrogante legal o quien los reemplace en el cargo o responsabilidad.

Las partes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Las Contrapartes Técnicas deberán reunirse en sesiones ordinarias al menos cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen y lo solicite cualquiera de ellas.

Las Contrapartes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente convenio;
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
- 3.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 4.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

### **QUINTO: Propiedad Intelectual.**

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso que una de las partes no respeta



los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

**SEXTO: Reciprocidad.**

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus eventuales contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de tales actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

**SEPTIMO: Solución de conflictos**

Dada la naturaleza de este convenio las partes se comprometen a su mejor esfuerzo para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que en definitiva se lleven a cabo en virtud del mismo. No obstante, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará una solución amigable que convenga a la continuidad del convenio. De persistir la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por el término anticipado del acuerdo, reemplazando de tal modo al aviso de término anticipado establecido en la cláusula siguiente de este instrumento, sin perjuicio del resguardo de las actividades que deben ejecutarse según prevé dicha cláusula.

**OCTAVO: Duración y Vigencia.**

El presente convenio tendrá duración de cinco años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba en cada uno de los Servicios.

**NOVENO: De la terminación anticipada del Convenio.**

Se pondrá fin al convenio:

- 1) Por acuerdo de ambas partes;
- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y
- 3) Durante el plazo de vigencia, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante notificación escrita a la otra, con al menos noventa días de anticipación, sin que ello afecte cualquier proyecto o actividad en curso, los cuales deberán continuar hasta su culminación.



**DÉCIMO: Ejemplares.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos para cada parte.

**DÉCIMO PRIMERO: Personerías.**

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, como **Subsecretario de Agricultura**, consta en el Decreto N° 35, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

El nombramiento de don CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA, como **Director General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas**, consta en Decreto MOP N° 171, de 12 de junio de 2015.



**CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA**  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS



**CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

